TRANSFESA Logistics

Condiciones generales de servicio **para proveedores de servicios informáticos**

Grupo Transfesa Logistics

Una compañía del grupo DB

www.transfesa.com

Las presentes condiciones aplican a todos los servicios y contratos en vigor a la fecha de su firma para los servicios que preste el proveedor a Transfesa Logistics S.A. o a cualquier empresa del Grupo Transfesa (la Empresa), cuya relación actualizada puede encontrarse en la web www.transfesa.com. La referencia a servicios se refiere a cualquier servicio contratado mediante oferta firmada, pedido o contrato en curso de ejecución a la fecha de su firma. Las presentes condiciones generales prevalecerán frente a cualquier otro documento en caso de contradicción.

1. OBJETO: Las condiciones de ejecución de los trabajos a desarrollar por el PROVEEDOR son los indicados en este documento. El plazo total de ejecución de los trabajos, las fases, entregas y plazos parciales en su caso, se describirán en los acuerdos, pedidos oferta o contratos en su caso que se hayan acordado para servicio. El PROVEEDOR será responsable frente a EMPRESA de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de los plazos previstos, y estará obligado a hacerse cargo de cualesquiera responsabilidades y penalizaciones que fueran impuestas a EMPRESA por sus clientes a autoridades, por causas imputables al retraso, incorrecta o inadecuada realización de los trabajos, incumplimiento de este contrato en cualquiera de sus términos o por cualquier otra causa que fuera imputable al PROVEEDOR. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de la EMPRESA a resolver el contrato por causa de incumplimiento. La EMPRESA podrá modificar, suprimir, reducir y/o ampliar el alcance de los trabajos a realizar o los plazos previstos, en función de sus necesidades y estrategia, o siempre que fuera necesario para el buen fin del servicio, con un preaviso mínimo de 15 días al momento en que deban aplicarse.

2. ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS: La EMPRESA podrá validar parcialmente los trabajos realizados por el PROVEEDOR en las reuniones periódicas de seguimiento que la EMPRESA pudiera convocar al efecto y se reserva el derecho de emitir su aceptación a la finalización de cada fase o periodo. Dicha aceptación queda condicionada a la previa aceptación de los trabajos por parte del CLIENTE FINAL, si hubiera un cliente como beneficiario final de estos trabajos.

La EMPRESA podrá hacer llegar al PROVEEDOR, mediante escrito realizado al efecto, las posibles discrepancias o comentarios que pudiera alegar, así como las causas en las que se sustenta, y que sirvan de base para su negativa a emitir su aceptación expresa a los trabajos realizados por el PROVEEDOR. Estas diferencias serán tratadas por un Comité de Seguimiento, que tomará una decisión al respecto. Este órgano podrá aprobar una lista definitiva de incidencias, para que puedan ser resueltas por el PROVEEDOR.

Los plazos establecidos para la validación de los diferentes hitos/fases, son los que se establecerán en cada acuerdo, pedido, contrato u oferta o bien en los anexos a este contrato (si aplica).

La aceptación final de los trabajos realizados por el PROVEEDOR se llevará a cabo en el plazo de diez días contados a partir de la finalización de los trabajos, y deberá estar ratificada por el CLIENTE FINAL, si hubiera un cliente final destinatario de los trabajos. En este caso se seguirá el mismo procedimiento de validación previsto para las aceptaciones parciales.

Las partes acuerdan que los plazos para aceptar los trabajos por parte de EMPRESA podrán ser modificados en el supuesto que la EMPRESA deba otorgar un plazo diferente al CLIENTE FINAL.

En todo caso el pago de todo o parte de las facturas emitidas por el PROVEEDOR en ningún caso se entenderá como aceptación de los trabajos, ni conformidad a los mismos.

3. PRECIO: El precio total de los trabajos a realizar por el PROVEEDOR es el que se acuerde para cada servicio. Todos los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato serán satisfechos por las partes conforme a la Ley. Los precios señalados no incluyen el IVA. En el precio están incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR tenga que realizar para el desarrollo del servicio, salvo lo expresamente previsto por escrito, si procede.

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: La EMPRESA abonará las facturas que procedan en un plazo de 60 (sesenta) días naturales a contar desde la fecha de recepción de la factura por la EMPRESA, mediante transferencia bancaria a la cuenta que en la factura se indique.

No obstante, los plazos previstos, el Proveedor está obligado a la completa finalización de los servicios contratados, hasta su perfecta conclusión, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por retraso en la entrega o finalización del servicio.Sin embargo, quedará en suspenso el plazo obligado de pago de las facturas, sin que nada sea reclamable a la EMPRESA, si concurren causas de incumplimiento del presente contrato y en particular cualquiera de los siguientes supuestos:

1º. En caso de que la factura recibida no se ajuste al plan de facturación o no sea correcta por cualquier otra causa, o no se acompañaran a la misma los documentos que se requieran para mantener en vigor la homologación del proveedor.

2º. Si existiera controversia justificada entre la EMPRESA y el PROVEEDOR sobre el importe o concepto de la factura y hasta que se llegare a un acuerdo al respecto.

3º. Si no se hubieran entregado a la EMPRESA en los plazos legalmente previstos los certificados de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria correctamente emitidos, así como el resto de documentos necesarios para mantener en vigor la homologación del Proveedor. .

4º. Si por una incorrecta ejecución de los servicios contratados al PROVEEDOR o por cualquier otra causa a este imputable, se produjera la imposición de multas, sanciones o penalizaciones a la EMPRESA, o la suspensión o negativa del cliente final de la EMPRESA (caso de haberlo) al pago de las facturas debidas a la misma.

La obligación de pago quedará en suspenso en estos casos, y comenzará a correr nuevamente el plazo de los 60 días, desde el momento en que se hubiera subsanado el error o deficiencia que hubiera justificado la suspensión de este, si ello fuera posible.

En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato para el PROVEEDOR, y en particular las arriba señaladas, facultará a la EMPRESA para suspender los pagos pendientes, hasta que se subsane la causa de incumplimiento o se resuelva la controversia surgida entre las partes, con los mismos efectos señalados en el párrafo anterior.

En caso de que la causa de incumplimiento a que se ha hecho mención anteriormente no quedare subsanada en un plazo máximo de 60 días, o no fuera subsanable, la EMPRESA queda facultada para resolver el presente contrato y/o para retener la totalidad de los importes pendientes de pago, para aplicarlos al pago de las posibles responsabilidades derivadas del incumplimiento o de las consecuencias de este.

5. DESCUENTO POR FACTURACION: En la homologación requerida por la Empresa, se acordará el importe de rappels o descuentos aplicables por volumen de facturación. En caso de que el proveedor haya suscrito anteriormente acuerdo al respecto, el mismo permanecerá en vigor tras la firma de este acuerdo.

6. GARANTÍA: El PROVEEDOR garantiza la corrección y/o el funcionamiento sustancial de cada informe, sistema, programa, funcionalidad, elemento, documento o similar desarrollado, conforme a las especificaciones, funcionalidades y/o requerimientos que se describan en cada caso, durante un periodo de un año contado a partir de la aceptación, salvo que otro plazo se especificare en las Condiciones particulares o en los anexos al contrato (si aplican). Durante el plazo de garantía, el PROVEEDOR corregirá sin cargo alguno, cualquier anomalía, error, disfunción o deficiencia que le sea comunicada por la EMPRESA de forma escrita en el resultado de los trabajos desarrollados por el PROVEEDOR, y que los hagan impropios o no óptimos para el uso o finalidad al que se le destina.

7. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El personal del PROVEEDOR poseerá la necesaria formación técnica y experiencia para el desarrollo del servicio, con los máximos niveles de calidad, profesionalidad y entrega. El PROVEEDOR contará con los medios técnicos propios necesarios para la ejecución de los trabajos. En caso de que por acuerdo entre las partes, sea la EMPRESA quien aporte alguno de los medios técnicos para la prestación del servicio, esta particularidad se reflejará en cada acuerdo, así como la compensación entre las partes por dicha cesión de medios. El PROVEEDOR se compromete a mantener a aquellos equipos de trabajo que inicialmente hayan sido asignados al servicio en aras a optimizar el aprovechamiento del tiempo, y para evitar la discontinuidad y los inevitables trastornos que suponen la sustitución de personas y la pérdida del Know How del servicio. El PROVEEDOR y la EMPRESA son conscientes de que por la naturaleza de este contrato la estabilidad de los equipos es un factor clave para el buen fin del servicio. No obstante, en aquellos casos en que por razones no imputables al PROVEEDOR fuera necesario sustituir a una persona asignada al servicio, o en el caso de que se produzca alguna actuación irregular de un empleado del PROVEEDOR que sea denunciada por la EMPRESA, el PROVEEDOR se compromete a efectuar la sustitución de la forma en que menos perjuicio se genere para la continuidad del servicio y en un plazo no superior a 24 horas.

8. INSTALACIONES Y PERSONAL: Los trabajadores del PROVEEDOR prestarán sus servicios bajo las órdenes del mismo, quien abonará su salario, fijará el horario de trabajo, y cumplirá con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
La relación entre PROVEEDOR y EMPRESA tiene carácter exclusivamente mercantil y a tal efecto los trabajadores del proveedor nunca se hallarán bajo poder disciplinario de la EMPRESA. El PROVEEDOR designará un responsable de coordinación que actuará como coordinador de los trabajos, impartiendo las instrucciones precisas a sus equipos de trabajo, y como interlocutor único frente a la EMPRESA para cuantas cuestiones o incidencias surjan en la ejecución de los servicios. Los servicios objeto de este contrato serán prestados en las instalaciones que la EMPRESA determine en cada momento en aras al buen desarrollo del servicio, o que se hayan previsto previamente en cada caso (del PROVEEDOR, propias o de un cliente de EMPRESA). En el caso de que los servicios deban prestarse en las instalaciones de un tercero, la EMPRESA facilitará al PROVEEDOR el acceso a dichos locales en el horario laboral del CLIENTE FINAL y cuando PROVEEDOR lo solicite, siempre que sea razonable, para facilitar el cumplimiento puntual de los trabajos contratados. Durante la vigencia de este contrato, el PROVEEDOR accederá a las instalaciones en las que se prestarán los servicios, respetando las limitaciones de seguridad que tenga establecidas la EMPRESA o la entidad propietaria de estas instalaciones, proporcionando los medios que sean necesarios. En los casos en que los trabajos hayan de desarrollarse en las instalaciones de la EMPRESA o de un CLIENTE FINAL, el PROVEEDOR está obligado a comunicar a la EMPRESA la completa identificación de la persona que asigna en cada momento a la prestación del servicio, a los solos efectos de poder activar todos los mecanismos de seguridad, autorizaciones y medios de acceso necesarios para facilitar a éste la entrada a los locales donde se prestarán los servicios, así como para poder llevar a cabo las actividades necesarias en materia de Prevención de Riesgos Laborales. El personal del PROVEEDOR que tome parte en la prestación de los servicios se hallará siempre y en todo caso bajo el control, dirección y poder disciplinario del PROVEEDOR. El PROVEEDOR empleará en la ejecución del contrato personal de su plantilla, asumiendo frente a la EMPRESA y con total inmunidad de ésta, las obligaciones establecidas en la legislación vigente para el empresario principal. El PROVEEDOR está obligado a cumplir las normas y disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, con total indemnidad para la EMPRESA por su posible incumplimiento. La EMPRESA podrá exigir su observancia por el medio que considere más conveniente, quedando el PROVEEDOR obligado a entregar a la EMPRESA si ésta lo requiere:

- Una relación de las personas que durante el mes hayan trabajado en el servicio acompañados de fotocopia de los impresos RLC y RNT debidamente sellados por la entidad bancaria colaboradora, acreditativos de haber efectuado los pagos correspondientes a las liquidaciones del mes anterior. Esta documentación deberá acompañarse con cada factura que se emita por el PROVEEDOR al amparo de este contrato.
- Renovación de los certificados de Hacienda y la S.S. a la fecha de su caducidad.
- La EMPRESA se reserva el derecho de analizar esta documentación, y si comprobara el incumplimiento por parte de PROVEEDOR de las obligaciones legales que le incumben frente a la Seguridad Social o la Hacienda Pública, podrá resolver el contrato, exigiendo al PROVEEDOR los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado a la EMPRESA. Cualquier responsabilidad que se pueda ocasionar por estas causas será exclusivamente imputable al PROVEEDOR.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la EMPRESA de suspender todos los pagos pendientes al PROVEEDOR mientras recibe correctamente la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CCORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: Ambas partes, el PROVEEDOR y la EMPRESA se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. En concreto, se dará cumplimiento en materia de Coordinación de actividades Empresariales a las disposiciones establecidas en el artículo 24 de dicha ley, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan, para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales. Por tal motivo, cada una de las Partes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que correspondan y, en general, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. Para llevar a cabo lo anteriormente comentado, LA EMPRESA dispone de una plataforma de gestión documental en la que ambas partes se comprometen a cargar la documentación preventiva necesaria para garantizar una adecuada Coordinación de Actividades Empresariales. Como Empresarios concurrentes en un Centro de Trabajo de la EMPRESA o en el de un tercero, ambas partes se comprometen a establecer los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes, en su caso, el PROVEEDOR cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales de aquellos centros de terceros donde preste los Servicios. El PROVEEDOR no iniciará la prestación de los Servicios, cuando éstos hayan de prestarse en un centro distinto de aquellos del Proveedor, hasta que no haya conocido y se haya familiarizado y aceptado las citadas normas de prevención de riesgos laborales, cuyo cumplimiento asumirá y exigirá que sea cumplido por sus empleados. En los términos expuestos en los párrafos anteriores: La EMPRESA pondrá a disposición del PROVEEDOR la información que en materia de Prevención de Riesgos Laborales indica el R.D. 171/2004, adjuntando los siguientes documentos:

• Información en Prevención de Riesgos Laborales para empresas y Trabajadores autónomos concurrentes y Medidas de Emergencia en los Centros de Trabajo de la EMPRESA España. Esta documentación contiene la información sobre los riesgos de los centros que puedan afectar a las actividades desarrolladas por las otras empresas y las medidas preventivas establecidas.

• Cuando los servicios se presten en las instalaciones de un tercero, la EMPRESA le hará entrega de la información específica sobre las mismas, siempre y cuando que el Empresario titular del centro se la facilite

El PROVEEDOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones, de preceptiva observancia para las empresas concurrentes en un lugar de trabajo:

• Deberá informar sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrolle en ejecución del presente Contrato ya sea en un Centro de Trabajo de la EMPRESA o en el de un tercero y que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

• La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.

• Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el PROVEEDOR deberá informar inmediatamente de la ocurrencia de tal hecho, comprometiéndose a facilitar la información que sea precisa sobre el suceso, así como hará entrega del Informe de Investigación de Accidentes según el modelo que la EMPRESA le facilitará.

• Deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores presentes en el centro de trabajo.

• Deberá tener en cuenta en sus evaluaciones de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva la información sobre los riesgos específicos de las demás empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo, considerando los riesgos que, siendo propios de cada EMPRESA, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.

El PROVEEDOR con respecto a las actividades a realizar derivadas del presente contrato, afirma y garantiza:

• Que tendrá en cuenta la información recibida de la EMPRESA en su Evaluación de Riesgos Laborales y en su Planificación de la actividad preventiva, así como las instrucciones que reciba.

• Que comunicará a sus trabajadores la información e instrucciones recibidas, acreditando que estos poseen una formación teórico- práctica adaptada a las características, funciones y riesgos del puesto de trabajo, así como que ha verificado su aptitud médica para el desarrollo de la actividad contratada en las condiciones exigidas en la normativa vigente.

• Que todo el personal del PROVEEDOR deberá utilizar el Equipo de Protección Individual adecuado y específico para el trabajo a realizar, cumpliendo las normas aplicables.

• Que la maquinaria, instalaciones y elementos de trabajo general aportados o realizados por el PROVEEDOR, cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente, garantizando que las citadas máquinas e instalaciones, así como el personal destinado para su operación y mantenimiento, cumplen lo exigido en el Real Decreto 1215/1997 y normativa concordante.

• Que cumple con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y que mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier reclamación o sanción administrativa derivada de la ejecución de los trabajos contratados.

El PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemne a la EMPRESA respecto de cualquier reclamación que, amparada en reclamaciones derivadas de riesgos laborales, pudiere ser frente a ésta.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL: La EMPRESA será el exclusivo titular de la totalidad de los derechos (que las legislaciones sobre propiedad intelectual e industrial reconozcan a los autores), sobre los resultados obtenidos, o que pudieran obtenerse, del desarrollo de los trabajos que se llevarán a cabo al amparo de este contrato. A este respecto la EMPRESA adquiere con carácter mundial, por todo el tiempo de duración de los derechos de autor y de forma ilimitada la totalidad de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los de explotación, sin limitación alguna y con facultades de cesión a terceros. EL PROVEEDOR defenderá, corriendo con los gastos de la defensa, e indemnizará a EMPRESA frente a toda reclamación dentro del ámbito de este Contrato derivada de infringir derechos de propiedad intelectual, patente o secreto comercial exigible en España. En caso de que se autorice por la Empresa la subcontratación de servicios, el proveedor se compromete y garantiza que los subcontratistas han realizado a favor de la Empresa el mismo derecho antes indicado antes de iniciar el servicio.

11. COLABORACIÓN: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato será necesaria la colaboración de las partes, facilitando cada una de ellas los medios a su alcance que sean posibles. La EMPRESA y el PROVEEDOR nombrarán una persona de contacto que será quien se relacione con la otra parte a efectos de interlocución.

12. DURACIÓN: La duración y la planificación de los trabajos a realizar es la acordada en cada caso. No obstante, la EMPRESA se reserva el derecho de desistir del servicio o modificar su alcance, planificación y/o volumen contratado con un preaviso de 15 días sin penalización o indemnización alguna.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: La EMPRESA podrá resolver el contrato en los casos previstos en el mismo, y cuando concurran alguna de las siguientes causas:

1º. Incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones substanciales impuestas en el presente contrato.

2º. El fallecimiento del PROVEEDOR o la modificación de su capacidad de obrar que puedan dificultar o impedir el cumplimiento del contrato, cuando aquel es una persona física; y la disolución, transformación, reducción de capital o cambios importantes en la estructura accionarial de la sociedad, si PROVEEDOR está constituido como tal.

3º. El haberse instado en contra del PROVEEDOR juicios ejecutivos o decretados embargos preventivos y otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones.

Se considerará al PROVEEDOR incurso en las anteriores causas, cuando las mismas concurran en su sociedad matriz, en otra u otras del mismo grupo Empresarial, en cualquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte el PROVEEDOR.

4º. Cualquier otro incumplimiento del PROVEEDOR a los términos del presente contrato.

En los supuestos en que proceda la resolución del contrato, EMPRESA podrá adoptar, junto con la decisión de resolver el contrato, si opta por éste, todas o algunas de las siguientes medidas contra el PROVEEDOR:

a) Suspender los pagos pendientes, para aplicarlos al pago de indemnizaciones o daños y perjuicios sufridos por EMPRESA o sus clientes.
b) Contratar con terceros, por cuenta y cargo del PROVEEDOR y en sustitución de éste, la ejecución de lo que haya dejado o se vea en dificultades de realizar para dar total cumplimiento al contrato y estipular con el tercero que los pagos le serán efectuados por la EMPRESA en nombre y por cuenta del PROVEEDOR.

14. RESPONSABILIDAD: EL PROVEEDOR responde del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, haciéndose responsable de cuantas penalizaciones y responsabilidades le fueran exigidas a la EMPRESA por su cliente final por causas que resultaren imputables al PROVEEDOR. El PROVEEDOR se obliga también a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal o laboral que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato con total indemnidad para la EMPRESA por su posible incumplimiento. EL PROVEEDOR queda igualmente obligado a que todo el personal que mantenga en instalaciones de EMPRESA o de un tercero, esté debidamente contratado, dado de Alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de salarios, seguros sociales y demás obligaciones legales. EL PROVEEDOR deberá justificar documentalmente a EMPRESA cuantas veces le sea requerido el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores. PROVEEDOR queda obligado a resarcir a EMPRESA si ésta viniese obligada a pagar, como consecuencia del presente, cualquier cantidad derivada de responsabilidades con respecto a los trabajadores adscritos a la plantilla del PROVEEDOR, o por indemnizaciones, obligaciones laborales, de Prevención de Riesgos laborales y/o Seguridad Social, así como los gastos en que pudiera incurrir por lo expuesto en concepto de honorarios de Letrados y Procuradores. Igualmente, resarcirá a la EMPRESA de cualesquiera pagos o gastos en que ésta pudiera incurrir derivados de responsabilidad económica como consecuencia del presente Contrato, en virtud de resoluciones sancionadoras o actas de liquidación a que diere lugar la intervención de las Autoridades. La EMPRESA responderá del pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios, conforme a lo previsto en este contrato.

15. SEGUROS: El PROVEEDOR se obliga a contratar, en cualquier ámbito territorial, donde desarrolle, o se vaya a desarrollar la actividad objeto del presente contrato, con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia a su cargo, durante todo el tiempo de cumplimiento del contrato, las pólizas legalmente exigidas, así como aquellas pólizas necesarias, con la finalidad de cubrir los riesgos derivados del presente contrato. Especialmente, EL PROVEEDOR, contratará una póliza de Responsabilidad civil, con cobertura suficiente. para amparar los daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a persona o bienes de EMPRESA o a terceros: EL PROVEEDOR a la firma del presente contrato o cuando EMPRESA lo solicite, aportará las pólizas contratadas, así como justificante de estar al día en los pagos de la anualidad en vigor. EL PROVEEDOR, en caso de no aportarlo en 48 h, incurrirá en un incumplimiento contractual., EMPRESA queda facultada para suspender la totalidad de los pagos pendientes, sin límite de tiempo, hasta que le sea acreditada documentalmente la vigencia de los seguros con las coberturas anteriormente mencionadas. Una vez acreditada se iniciará nuevamente el cómputo de los plazos para el pago de las facturas. Las citadas obligaciones serán trasladadas por EL PROVEEDOR, mutatis mutandi, a sus subcontratados, en todo su ámbito, si estuviera autorizado a la subcontratación. EL PROVEEDOR es responsable en todo momento de las obligaciones de aseguramiento arriba mencionadas, y en todo caso asume indemnizar y mantener indemne a la EMPRESA o sus afiliadas (así como a sus respectivos responsables, directores, agentes, empleados o sucesores de estos) de cualquier reclamación, responsabilidad o condena derivada de reclamaciones relativas a responsabilidades, pérdidas o daños, incluyendo costas razonables de abogados, procuradores y gastos en que incurra EMPRESA o sus afiliados frente a terceras partes, siempre que tales reclamaciones provengan de hechos cuya causa se deba a algún supuesto que debiera haber estado cubierto por póliza se aseguramiento conforme a lo anteriormente indicado en este contrato, si bien la inexistencia o no cobertura del seguro en ningún caso limita la responsabilidad de EL PROVEEDOR por estos hechos.

16. CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR se obliga a tratar con absoluta confidencialidad la totalidad de los documentos e informaciones a los que pudiera tener acceso por razón de este servicio. El Proveedor informará a sus empleados previamente al inicio del servicio sobre las obligaciones de Confidencialidad, y sobre la totalidad de los compromisos establecidos en este documento que le son de aplicación, obligándose con la diligencia de un buen padre de familia a velar por el cumplimiento de los mismos. Si la EMPRESA así lo solicita, el PROVEEDOR suscribirá acuerdos de Confidencialidad con sus empleados en idénticos términos a los aquí especificados. Los Acuerdos de confidencialidad establecidos en el presente apartado tendrán una duración indefinida, y seguirán en vigor tras la extinción, por cualquier causa, del presente Acuerdo. El PROVEEDOR autoriza a la EMPRESA a que pueda informar y entregar copia a su CLIENTE FINAL de todos los datos, informaciones y documentos que guarden relación con la ejecución de este contrato, incluyendo certificados, datos de empleados asignados al servicio, TC's y otros de naturaleza similar que pudieran serle requeridos por el CLIENTE FINAL a la EMPRESA.

17. DATOS PERSONALES: Debido a la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, el PROVEEDOR puede tener que realizar accesos a ficheros de datos personales propiedad de los clientes, proveedores o empleados de la EMPRESA que contengan datos de carácter confidencial y/o personal. En cualquier caso, el PROVEEDOR cumplirá estrictamente las obligaciones señaladas en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, y en el Reglamento de desarrollo vigente en cada momento y cumplirá con las concretas instrucciones que recibiera sobre la finalidad, contenido y uso del acceso a los datos, limitándose a acceder a dichos datos única y exclusivamente para los fines de la prestación del servicio. El PROVEEDOR se obliga a adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa a que esté obligado en virtud de la normativa vigente y las que le comuniquen en cada caso para garantizar el nivel de seguridad necesario y adecuado y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A tal efecto el PROVEEDOR se obliga:

1. Únicamente accederá a los datos personales si tal acceso fuera necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR en el presente contrato.
2. A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso. 3.- A destruir los datos a los que hubiera tenido acceso una vez finalizada la vigencia de este contrato.

El Proveedor informará a sus empleados sobre las obligaciones establecidas en esta cláusula, y sobre la totalidad de las obligaciones establecidas. En aquellos casos en que el cliente final de EMPRESA así lo requiera, por políticas de seguridad o por otras razones, el PROVEEDOR gestionará con sus empleados la firma de aquellos compromisos de Confidencialidad o acceso a datos personales cuya formalización se haya exigido.

18. SUBCONTRATACIÓN: EL PROVEEDOR, no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización por escrito de la EMPRESA. Esta autorización deberá solicitarse a la EMPRESA por escrito, con la indicación del cesionario o subcontratista y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos, aunque dicha autorización fuera denegada.

19. CUMPLIMIENTO NORMATIVO: El PROVEEDOR se compromete a cumplir los deberes y las obligaciones objeto del contrato con arreglo a las leyes, normas y reglamentos vigentes, incluidas las leyes anti-corrupción, y con arreglo a los documentos firmados en el proceso de homologación realizado por el Grupo Transfesa: (i) Código de conducta de socios comerciales (ii) Acuerdo de confidencialidad y (iii) Política de prevención penal. Como PROVEEDOR del Grupo Transfesa, se compromete a informar inmediatamente a la EMPRESA de: (i) cualquier incumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y políticas anteriores, ya real o presunto, por su parte o por parte de un tercero que lleve a cabo las obligaciones del PROVEEDOR resultantes del presente contrato y (ii) cualquier solicitud de soborno o práctica corrupta por cualquier persona. El incumplimiento de la legislación en materia penal por parte del PROVEEDOR o de un tercero que lleve a cabo las obligaciones del PROVEEDOR resultantes del presente contrato, dará derecho a la EMPRESA a la terminación inmediata del contrato. En el caso de que la EMPRESA tenga motivos para creer que se ha producido un incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula, el PROVEEDOR deberá cooperar plenamente y de buena fe con la EMPRESA para determinar si dicho incumplimiento se ha producido.

20. EXCLUSIÓN DE TÉRMINOS: Todos los términos del acuerdo entre la EMPRESA y el PROVEEDOR quedan explicitados en este contrato. Dichos términos cancelan y excluyen el resto de los términos acordados o no, de forma verbal o escrita, y todas las condiciones y garantías ya sean expresas o implícitas, estatutarias u otras, y todas las manifestaciones hechas oralmente o por escrito antes o después de la fecha de inicio del presente acuerdo, excepto si aparecen en el contrato o si posteriormente se acuerdan de forma específica por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes. En caso de contradicción entre lo previsto en este contrato y su Anexo o Anexos en su caso, prevalecerá lo dispuesto en este contrato.

21. NULIDAD PARCIAL: Toda cláusula o disposición del presente contrato que sea declarada nula, ilegal o inválida, no afectará ni invalidará ninguna de las demás cláusulas y disposiciones, las cuales permanecerán plenamente vigentes.

22. JURISDICCIÓN: Las partes convienen que este contrato podrá suscribirse mediante firma ológrafa, o por el sistema de firma electrónica que la Empresa designe. A tal efecto el PROVEEDOR declara y garantiza que los datos de contacto, email y Teléfono móvil del representante que firmará el contrato son válidos y veraces a efectos de la firma electrónica del contrato.

Para cualquier resolución de problemas que pudieran surgir respecto a la ejecución o interpretación de este Contrato, que no pueda dirimirse de forma amistosa entre las Partes, ambas se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid con aplicación de la legislación española, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

FINAL: NECESIDAD DE CUMPLIR CON LOS TRAMITES DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN: El proveedor se compromete a aportar los documentos que se le sean solicitados por la Empresa a efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales, las políticas y los estándares de compliance que se ajusten a las políticas del grupo Transfesa. En caso de que estos documentos requieran actualización periódica se compromete asimismo a aportar estos documentos en los plazos indicados en el proceso de homologación. La no renovación de cualquiera de los documentos antes mencionados facultará a la EMPRESA para la suspensión de cualquier pago pendiente hasta la subsanación, sin límite temporal.